

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, informando que la señora LUZ ELENA ALZATE, manifestó al Despacho que se está incumplimiento lo ordenado en el fallo proferido en febrero 20 de 2007 por esta dependencia judicial, por lo que implora se dé inicio al trámite de incidente de desacato. Sírvasse proveer.
Manizales, mayo 3 de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

TRÁMITE:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE:	LUZ ELENA ALZATE
INCIDENTADO:	NUEVA EPS
RADICADO:	17001-31-03-006-2007-00015-00

El trámite de la referencia es promovido por la señora LUZ ELENA ALZATE, en tanto considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela proferido en febrero 20 de 2007 por esta dependencia judicial. Por lo expuesto se procederá conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena:

-REQUERIR a la Doctora **MARTHA IRENE OJEDA SABOGAL** en su calidad de Gerente Regional Caldas y a la Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA** como Gerente Regional Eje Cafetero ambas de la **NUEVA EPS**, por el incumplimiento de la sentencia tuitiva, para que informen las razones por las cuales no han dado observancia a la providencia antes mencionada y adopten las medidas pertinentes para cumplir en su totalidad la orden de amparo, consiste en garantizarle tratamiento integral a la señora LUZ ELENA ALZATE respecto de la patología *DISTONÍA CERVICAL*, en consecuencia prestarle el servicio médico que consiste en aplicación de TOXINA BOTULÍNICA TIPO A BOTOX 100U, DE NEUROTOXINA 4 AMPOLLAS, INYECTABLE.

-REQUERIR al Doctor **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de presidente de la NUEVA EPS, como superior jerárquico de las funcionarias obligadas a cumplir la orden de tutela para que haga cumplir la citadadisposición y si es el caso, promueva la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra ellas por el referido incumplimiento.

-ADVERTIR a los funcionarios requeridos que de no cumplir con lo aquí mandado, transcurridas dos (2) días después de la notificación de este proveído, se dará apertura al trámite de incidente de desacato.

- **NOTIFICAR** esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5a35dccaf7344abf2cf689458a305f471c66417073d40d732013bdb2bcbbf
e3c**

Documento generado en 03/05/2021 02:44:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**